



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00065-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda Verbal de Responsabilidad Médica, instaurada por el señor Iván Enrique Escorcía Ceballos en contra de la Clínica Portoazul S.A. y el señor Rodrigo Alberto Penagos López, informándole que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de julio de 2023.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZ GRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en su oportunidad legal, el juzgado concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 321 del C.G.P.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

1. Conceder el recurso de APELACIÓN presentado en contra de la sentencia del 28 de julio de 2023, en el efecto suspensivo, en consecuencia, efectúese el reparto del expediente a la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.
2. Efectuado el reparto, remítase el expediente al Magistrado de la H. Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien le corresponda su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54570aa6f1299c69e8932c30e17a527ffa18a398fd9fee45915c7ace1f42cb5**
Documento generado en 29/09/2023 09:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>